

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 111 - 2022

Guatemala, - 4 MAY 2022

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,



CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe o disminuya el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicitó autorización para una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, para incorporar recursos provenientes de saldos de caja y bancos de ingresos propios, que se destinarán al pago de jubilaciones a Oficiales y Especialistas afiliados al Régimen de Previsión Militar, durante el presente ejercicio fiscal; así como para cubrir el pago por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo



MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados mediante el presente Acuerdo Gubernativo; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **102** de fecha **08 ABR 2022**, de la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **083-2022** de fecha **18 abril 2022**, emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas;

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala en el Artículo 183, literales e) y q); y con fundamento en lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y lo que establece el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, Artículo 44;

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Ingresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q115,889,724)**, en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>115,889,724</u>
23	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	<u>115,889,724</u>
1	Disminución de Disponibilidades	<u>115,889,724</u>
10	Disminución de caja y bancos	<u>115,889,724</u>

RESUMEN

FUENTES FINANCIERAS

115,889,724



CR

MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 2. Aprobar la ampliación del Presupuesto de Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, en la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q115,889,724)**, distribuida de la siguiente forma:

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN PROGRAMA

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>115,889,724</u>
11	Otorgamiento de Prestaciones en el Orden Militar	115,889,724

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN TIPO Y OBJETO DE GASTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>115,889,724</u>
	FUNCIONAMIENTO	<u>115,889,724</u>
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	<u>115,889,724</u>
422	Jubilaciones y/o retiros	115,600,000
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	289,724

PRESUPUESTO DE EGRESOS SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Código	Descripción	Quetzales
	TOTAL:	<u>115,889,724</u>
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	115,889,724

ARTÍCULO 3. Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), quedan responsables de la programación y la ejecución del gasto a que se refiere el presente Acuerdo Gubernativo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento, en las partidas presupuestarias correspondientes; así como, de comprometer las asignaciones aprobadas en función de la disponibilidad financiera.



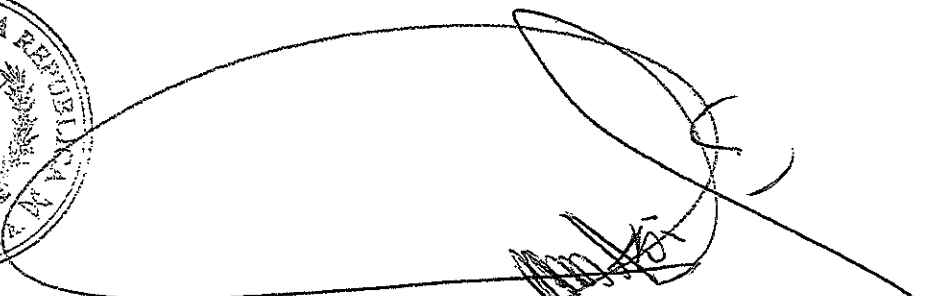
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL

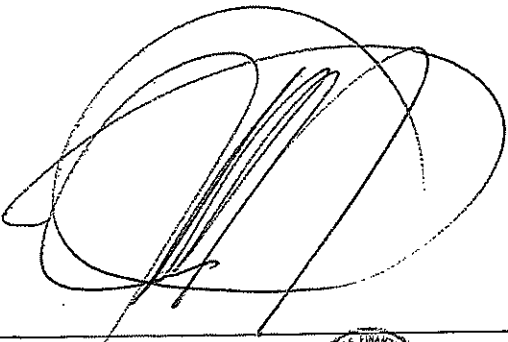
REPUBLICA DE GUATEMALA, C. A.

ARTÍCULO 4. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir inmediatamente y deberá ser publicado en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

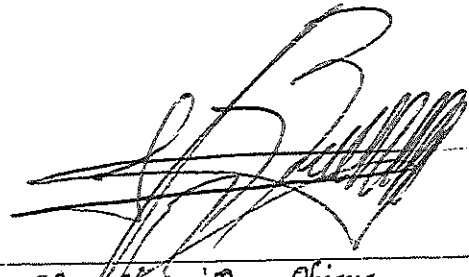



ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA



Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





Henry Yovani Reyes Chigua
MINISTRO DE LA DEFENSA
NACIONAL





Lidia María Consuelo Ramírez Scaglia
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

DICTAMEN No. 102 **FECHA: 08 ABR 2022**

ASUNTO: EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SOLICITA SE AUTORICE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q115,889,724 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS.-----

Entidad	Número de Documento	Fecha	Número de Registro	Fecha de Ingreso
Instituto de Previsión Militar (IPM)	Oficio OF-UDAF-365-JHRA-pmgl-2022	04/04/2022	2022-26366	05/04/2022

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

El Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita por medio del Oficio número OF-UDAF-365-JHRA-pmgl-2022 del 04 de abril de 2022, autorización a una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q115,889,724, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución número SJDah-053-2022 contenida en el Acta número 036-2022 de la sesión celebrada el 24 de marzo de 2022 que tiene como objetivo cumplir con el pago de jubilaciones a Oficiales y Especialistas afiliados al Régimen de Previsión Militar, así como para cubrir el pago por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación.

ANÁLISIS:

1. El Artículo 41 literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto; así como, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la citada Ley, establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse ampliaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público.
2. De conformidad con las justificaciones y los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2 que obran en el expediente de mérito, se estableció que el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicitó aumentar su Presupuesto de Ingresos la cantidad de Q115,889,724, en el rubro 23.1.10 Disminución de caja y bancos.
3. Por el lado del presupuesto de egresos, los créditos solicitados por el monto de Q115,889,724, con fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios, tienen como propósito incorporar recursos para el pago de jubilaciones a Oficiales y Especialistas afiliados al Régimen de Previsión Militar, durante el presente ejercicio fiscal; así como el aporte correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, derivado de la presente ampliación.
4. Tomando en cuenta que, en el Presupuesto aprobado para el Instituto de Previsión Militar (IPM), para el presente año, no se encuentra programada la fuente de financiamiento



FJVM/mlag

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

Página 1 de 5

 PBX: 2374-3000
EXT: 11723

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



como @minfinGT

32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios; el referido Instituto a través de la Certificación número UDAF-jall-203-2022 de fecha 01 de abril de 2022, indica que los saldos al 31 de diciembre de 2021, en las cuentas contables 1112 (Bancos) y 1121 (Inversiones temporales) suman la cantidad de Q225,819,366.01; asimismo señala que las inversiones temporales de los recursos, en referencia, son provenientes de las actividades económicas que el Instituto realiza con inversión de sus reservas acumuladas de años anteriores en diferentes entidades bancarias nacionales, las cuales son inversiones a plazo fijo bajo condiciones de poder retirarlos en el momento que lo requiera sin penalización alguna, siendo los fondos suficientes para financiar los gastos en el presente año con la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios.

5. Por medio de Resolución número R-UP-03-CACT-migm-2022 de fecha 15 de marzo de 2022, la Unidad de Planificación del Instituto de Previsión Militar, resuelve que no hay cambio de metas del producto uno "Servicios de Dirección y Coordinación" y producto dos "Afiliados y beneficiarios con Otorgamiento de Prestaciones" del Instituto de Previsión Militar (IPM).
6. La ampliación solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), está contenida en los comprobantes de modificación presupuestaria CO2-B y CO2, que a continuación se indican:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	CÓDIGO DEL RECURSO	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN
1	Instituto de Previsión Militar (IPM)	23.1.10	Disminución de caja y bancos	<u>115,889,724</u>

PRESUPUESTO DE EGRESOS
(Cifras en Quetzales)

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CRÉDITO
4	Instituto de Previsión Militar (IPM)	32	<u>115,889,724</u>

Fuente de Financiamiento: 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios



**RESUMEN DE LA AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA
(Cifras en Quetzales)**

INSTITUCIÓN	CRÉDITO
TOTAL:	<u>115,889,724</u>
Instituto de Previsión Militar (IPM)	<u>115,889,724</u>
Funcionamiento	115,889,724

7. Las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), como autorizadores de egresos, quedan responsables de:
- La ampliación presupuestaria propuesta, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público;
 - La ejecución correcta de los recursos acreditados, conforme el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, las disposiciones de ejecución presupuestaria y la gestión por resultados, y cumplir cualquier otra normativa complementaria que el Ministerio de Finanzas Públicas como ente rector formule en el ámbito de su competencia;
 - La utilización correcta del gasto a nivel analítico por programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, fuente de financiamiento y ubicación geográfica, en las partidas correspondientes, de conformidad con la distribución analítica presentada en los Comprobantes de Modificación Presupuestaria forma CO2-B de ingresos número 1 y el CO2 de egresos número 4, los cuales deberán ser aprobados en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) de la Entidad, cuando se cuente con el respectivo Acuerdo Gubernativo. Así como notificar a esta Dirección Técnica del Presupuesto de lo actuado, adjuntando dichos comprobantes aprobados;
 - Evaluar si procede la reprogramación de metas; y de ser así, emitir la Resolución y el comprobante forma CO2F correspondiente;
 - Comprometer los créditos autorizados en función de los recursos financieros disponibles;
 - Emitir y aprobar en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) la reprogramación de transferencias corrientes, conforme lo establece el Acuerdo Gubernativo número 293-2021 que aprobó la Distribución Analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2022, Artículo 10;
 - Realizar las acciones que correspondan, a efecto de respaldar financieramente la totalidad de los gastos previstos con la fuente de financiamiento 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios;
 - Programar la totalidad del pago a la Contraloría General de Cuentas, conforme lo establecido en el Decreto número 49-96 del Congreso de la República de Guatemala, derivado de la ampliación presupuestaria;
 - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos públicos, adoptando medidas de contención y priorización del gasto público;



- j. Promover y velar que las acciones del Estado, sean eficaces, eficientes y equitativas; así como, continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y focalizar el gasto en beneficio de la población más necesitada;
- k. Que los créditos presupuestarios respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024; y,
- l. Aplicar criterios de austeridad, priorización y calidad del gasto público, en función de la racionalidad de los ingresos públicos.
8. Al tenor de lo preceptuado en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los montos acreditados; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la programación y ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afectan en el presente caso. De igual manera, y conforme lo establece el Decreto número 16-2021 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintidós, Artículo 19, las Autoridades de las instituciones son responsables de implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados estratégicos, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y oportuna rendición de cuentas.
9. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos del Congreso de la República de Guatemala, números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
10. Con la presente ampliación, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto de Previsión Militar (IPM) para el Ejercicio Fiscal 2022, asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS QUETZALES (Q432,406,323)**.

OPINIÓN:

Con fundamento en lo expuesto, especialmente en el numeral 1 del Apartado del Análisis de este Dictamen, y considerando que conforme los Artículos 3 y 41 literal a) de la Ley Orgánica del Presupuesto; así como el Artículo 44 del Reglamento de la citada Ley, que establecen los mecanismos por medio de los cuales pueden realizarse las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos de las Entidades Descentralizadas aprobado para el presente año, respetando la legislación vigente y el principio constitucional de estructura programática del presupuesto público, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q115,889,724)**, se enmarca en lo dispuesto en el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a); y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44; por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en



EJVM/mlag

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala

Página 4 de 5

PBX: 2374-3000

EXT: 11723

www.minfin.gob.gt


Síguenos en:




como @minfinGT

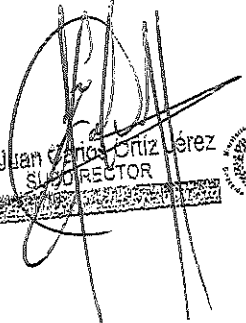

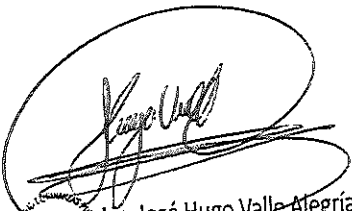

consecuencia, los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para la ejecución de las asignaciones aprobadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis del citado Decreto, la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; y, por lo tanto, responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los montos acreditados, para los destinos indicados en la presente gestión, debiendo observar lo señalado en el numeral 7 del apartado de Análisis de este Dictamen; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto. Se acompaña para consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República de Guatemala el proyecto de Acuerdo Gubernativo que procede emitir, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q); y las disposiciones legales mencionadas.

Ponente:


 Licda. Mariela Lucía Ardón Guerra
 Asesor de Presupuesto

Vo.Bo.:


 Lic. Felipe José Villatoro Morales
 Jefe del Departamento de Ejecución
 Presupuestaria de Seguridad y Defensa


 Lic. Juan Carlos Ortiz López
 SUBDIRECTOR
 

 Lic. José Hugo Valle-Alegria
 Director Técnico del Presupuesto
 

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS. Guatemala,

18 ABR 2022

Resolución número: 083 - 2022

ASUNTO: EL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR (IPM), SOLICITA SE AUTORICE UNA AMPLIACIÓN A SU PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS VIGENTE POR LA CANTIDAD DE Q115,889,724 CON FUENTE DE FINANCIAMIENTO 32 DISMINUCIÓN DE CAJA Y BANCOS DE INGRESOS PROPIOS. -----

CONSIDERANDO: Que el Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 41, literal a) y el Acuerdo Gubernativo 540-2013, Reglamento de la mencionada Ley, Artículo 44, establecen que cuando se amplíe el presupuesto de las Entidades Descentralizadas, se realizará por medio de Acuerdo Gubernativo, previa opinión del Ministerio de Finanzas Públicas; **CONSIDERANDO:** Que mediante Oficio número OF-UDAF-365-JHRA-pmgl-2022 de fecha 04 de abril de 2022 el Instituto de Previsión Militar (IPM), solicita se le autorice una ampliación a su Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente por la cantidad de Q115,889,724, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de ese Instituto por medio de la Resolución número SJDah-053-2022 contenida en el Acta número 036-2022 de la sesión celebrada el 24 de marzo de 2022 que tiene como objetivo cumplir con el pago de jubilaciones a Oficiales y Especialistas afiliados al Régimen de Previsión Militar; así como para cubrir el pago por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación; **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen número 102 de fecha 08 ABR 2022, en el que opina que la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), por la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q115,889,724)**, se enmarca en lo dispuesto en el Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, lo cual no constituye autorización para la ejecución de las asignaciones solicitadas, ya que conforme lo establecen los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto mencionado, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM) son autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto y por lo tanto responsables de la ampliación presupuestaria propuesta y de la utilización correcta de los créditos autorizados, para los destinos indicados en la presente gestión, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas, de conformidad con el Artículo 17 del referido Decreto.

FJVM/miag

8a. Avenida 20-59 Zona 1, Centro Cívico, Guatemala
PBX: 2374-3000

www.minfin.gob.gt

Síguenos en:



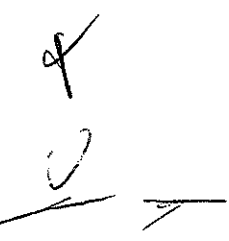
como @minfinGT

POR TANTO:

Este Despacho con base en el Artículo 27, literales a) y m) del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículo 41, literal a) del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto; ambos Decretos del Congreso de la República de Guatemala; y, el Artículo 44 del Acuerdo Gubernativo número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

RESUELVE:


I) Procedente que se autorice la ampliación presupuestaria solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), en la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q115,889,724)**, como una previsión presupuestaria en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como, los artículos 3 y 41 literal a), de la Ley Orgánica del Presupuesto, que establece como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, para realizar las ampliaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la fase de ejecución del presupuesto, para viabilizar los cambios en los montos programados, en las partidas presupuestarias que correspondan, conforme a la Ley. **II)** Que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 13, 29 y 29 Bis, del Decreto número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Instituto de Previsión Militar (IPM), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la ampliación presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados, para incrementar las asignaciones aprobadas del año 2022 para el pago de jubilaciones a Oficiales y Especialistas afiliados al Régimen de Previsión Militar, durante el presente ejercicio fiscal; así como para cubrir el pago por Servicios Gubernamentales de Fiscalización, derivado de la presente ampliación; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones presupuestarias que se afecten en el presente caso. **III)** El Instituto de Previsión Militar (IPM), deberá observar lo indicado en el numeral 7 del Apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. **IV)** Corresponde a la Contraloría General de Cuentas, la fiscalización de los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, y la emisión de las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; así como, los Decretos números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su



Reglamento, ambos del Congreso de la República de Guatemala. V) Procedente la emisión del Acuerdo Gubernativo por medio del cual se aprueba la ampliación solicitada por el Instituto de Previsión Militar (IPM), por la cantidad de **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO QUETZALES (Q115,889,724)**, como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas del presupuesto del referido Instituto. VI) Atentamente pasen las presentes actuaciones a la **Secretaría General de la Presidencia de la República**, para que se sirva someter a consideración y firma del señor Presidente Constitucional de la República, el Proyecto de Acuerdo Gubernativo que se adjunta. **NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución y del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto, al estar aprobado el Acuerdo Gubernativo, al Instituto de Previsión Militar (IPM), para su conocimiento y efectos que procedan; y el expediente de mérito juntamente con el Acuerdo Gubernativo, debidamente refrendado por las autoridades involucradas, pasen a la Dirección Técnica del Presupuesto para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente de su lado anverso (folios).-----


Edwin Martínez
Viceeministro de Finanzas Públicas




Álvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

